

DICTAMEN 26/2024

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE GRADO E, NIVELES 2 Y 3 DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE ESPECIALISTA Y DE MÁSTER DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Presidenta

D.ª M.ª Isabel Núñez Molina

Vicepresidenta

D.ª M.ª Ángeles Porres Ortún

Asistentes

D. José Luis Gil Sánchez

D. Jairo Aguado Bombín

D.ª M.ª Ángela Melero Camarero

D. Leandro Roldán Maza

D. Ricardo Sáez Lavilla

D. Ángel Martín Villota

D. Heliodoro Iglesia Bezos

D. Ángel de Miguel Casas

Secretaria

D.ª Manuela Rosellón Rebollero

La Consejería de Educación ha solicitado al Consejo Escolar de Castilla y León dictamen al proyecto de decreto por el que se establece el currículo de los cursos de especialización de grado medio y de grado superior, correspondiente a la oferta de Grado E, niveles 2 y 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención de los títulos de Especialista y de Máster de Formación Profesional, en la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, a la que asistieron las personas que al margen se relacionan, elaboró y aprobó por

asentimiento el siguiente,

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española en el artículo 149.1. 30.ª reserva al Estado la competencia exclusiva en la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 73.1, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el artículo 6 apartado 3 establece que el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo y para la Formación Profesional fijará, asimismo, los resultados de aprendizaje, correspondientes a las enseñanzas mínimas. Asimismo, determina en los

apartados 5 y 6 que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente ley.

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece un nuevo sistema de Formación Profesional.
- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León respecto del trámite de participación ciudadana.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única. - El Consejo Escolar de Castilla y León, considera necesaria y urgente la presente regulación recogida en el proyecto de decreto por el que se establece el currículo de los cursos de especialización de grado medio y de grado superior.

III.- RECOMENDACIONES

Primera. - El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa la mayor celeridad posible en la elaboración de los diferentes proyectos normativos complementarios en el campo de la Formación Profesional.

Segunda. - El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda seguir potenciando este tipo de ciclos y enseñanzas en el mundo rural y urbano, con independencia del número de estudiantes, por cuanto que enriquecen y completan el mapa de titulaciones de Formación Profesional de Castilla y León.

Valladolid, a 23 de julio de 2024

LA PRESIDENTA,

Fdo. M.^a Isabel Núñez Molina